



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO  
RECINTO DE GUAYAMA  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO

ECOS DEL SENADO

Vol. XIX núm. 19, octubre 2010



Editores:

Sen. Ramón A. Soltero Cruz  
Presidente

Sen. Elizabeth Martínez Jusino  
Secretaria Ejecutiva

Sra. Judith de León Neris  
Secretaria Corresponsal

# ÍNDICE

---

	<b>PÁGS.</b>
Mensaje del Presidente del Senado.....	1
Calendario de Talleres y Actividades del Decimonoveno Senado Académico.....	2
<b>RESOLUCIONES NORMATIVAS</b>	
R19SAGUA-N-1 Eliminación de cursos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial.....	3
R19SAGUA-N-2 Modificación de cursos (códigos, números, títulos, descripciones, requisitos y créditos).....	4
R19SAGUA-N-3 Modificación de los requisitos académicos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial.....	7
R19SAGUA-N-4 Modificación de la descripción del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial.....	11
R19SAGUA-N-5 Modificación del título del Programa.....	12
R19SAGUA-N-6 Modificación al Manual de la Facultad, Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático.....	13
R19SAGUA-N-7 Modificación al Manual de la Facultad, Parte III, Sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa.....	17
R19SAGUA-N-8 Modificación al Manual de la Facultad, Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones: 2.2.1 Instructor, 2.2.2 Catedrático Auxiliar, 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático.....	18
R19SAGUA-N-9 Modificación al Manual de la Facultad, Parte III Deberes de la Facultad, Artículo 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, Sección 3.3.1 Preparaciones.....	23
R19SAGUA-N-10 Modificación al Manual de la Facultad, páginas 73-74, Parte V, Artículo 5.9, Sección 5.9.9 Despido.....	25
R19SAGUA-N-11 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, páginas 13-14 Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección A Composición y elegibilidad, inciso 2.....	26
R19SAGUA-N-12 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 18 Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 2.....	27

R19SAGUA-N-13	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 20 Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 6.....	28
R19SAGUA-N-14	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 22 Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones.....	29

### **RESOLUCIONES ASESORAS**

R19SAGUA-A-1	Divulgación Información Becas Estudiantiles.....	31
R19SAGUA-A-2	Divulgación Plan de actividades estudiantiles.....	31
R19SAGUA-A-3	Creación Blog estudiantil.....	32
R19SAGUA-A-4	Señalización límites de velocidad en el Recinto.....	32
R19SAGUA-A-5	Tarjeta de identificación estudiantes.....	32
R19SAGUA-A-6	Programa de deporte intramurales.....	32
R19SAGUA-A-7	Tarjeta prepagada para fotocopias.....	33
R19SAGUA-A-8	Área de máquinas para fotocopias.....	33
R19SAGUA-A-9	Reglamento del estacionamiento y divulgación de información seguros..	33
R19SAGUA-A-10	Felicitación al estudiante Albert Torres.....	33
R19SAGUA-A-11	Carta felicitación Alexander Colón.....	34
R19SAGUA-A-12	Condolencia al Sen. Fernando R. Payán.....	34
R19SAGUA-A-13	Exaltación al Pabellón de la Fama Prof. Gilberto Sanabria.....	34
R19SAGUA-A-14	Plan Estratégico del Recinto.....	35
R19SAGUA-A-15	Creación del Centro de Cuido de Niños.....	35
R19SAGUA-A-16	Establecer Política sobre el uso de celulares en horas laborables.....	35
Consultas del Consejo Universitario atendidas por los comités del Decimonoveno Senado.		37

### **APÉNDICES**

Composición del Decimonoveno Senado Académico.....	40
Composición de Comités Permanentes del Decimonoveno Senado Académico.....	41

**MENSAJE DEL PRESIDENTE  
DEL DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO  
DEL RECINTO DE GUAYAMA  
SEN. RAMÓN A. SOLTERO CRUZ**

En este año se lleva a cabo mi última presidencia de este cuerpo en esta ocasión denominado como Decimonoveno Senado Académico.

El Comité de Política Estudiantil, dirigido talentosamente por la Sen. Aida W. Miranda fue el que más se distinguió en el presente año. El Comité presentó numerosas resoluciones para el beneficio de la comunidad estudiantil. Entre ellas se destacan aquellas relacionadas con la estructura y composición del Consejo de Estudiantes. Las resoluciones asesoras de este Comité trataron diversos temas como deportes, facilidades de estacionamiento, creación de un “blog” estudiantil y las tarjetas de identificación estudiantil.

Quiero felicitar a la Sen. María G. Rivera y al Comité Ejecutivo por la magnífica actividad de impacto celebrada el 13 de febrero de 2010. En ésta se presentó la pertinencia de las nuevas tecnologías en la implantación de la educación a distancia. Esta actividad recibió todo el respaldo de la Administración y la Facultad y fue un rotundo éxito.

El Comité de Política Educativa no presentó propuestas curriculares ya que consideró que el Recinto de Guayama contaba con suficientes programas académicos que le brindaban bastante estabilidad a su oferta curricular. Queda pendiente por aprobar la aprobación de la revisión de la Maestría en Artes en Educación Interdisciplinaria para la Niñez Temprana (0-4 años) por parte del Consejo de Educación Superior, detenida por la reciente reorganización del mismo.

Por otra parte el Comité de Política sobre Personal Docente tampoco presentó aportes significativos aunque intentó presentar una resolución en torno a la reestructuración del Recinto relacionada especialmente con el Departamento de Humanidades.

Felicito a los Senadores del Decimonoveno Senado Académico y le presento el reto al Vigésimo para que continúe y supere los logros del presente año.

**CALENDARIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO  
RECINTO DE GUAYAMA  
2009-2010**

<b>FECHA</b>	<b>TITULO</b>	<b>RECURSOS</b>
15 mayo 2009	Reunión Organizativa - Decimonoveno Senado Académico	Miembros del Decimoctavo y Decimonoveno Senados Académicos
28 agosto 2009	Taller: Cómo ser productivo en el Senado	Sen. Elizabeth Martínez Jusino, Sen. Carlos Cobeo Negrón y Sra. Judith de León Neris
30 octubre 2009	Taller: Cómo redactar informes	Sen. Elizabeth Martínez Jusino y Sra. Judith de León Neris
11 diciembre 2009	Primera Reunión Ordinaria	Miembros del Decimonoveno Senado Académico
6 abril 2010	Honoris Causa - Recinto Metropolitano	Miembros del Decimonoveno Senado Académico
14 mayo 2010	Segunda Reunión Ordinaria	Miembros del Decimonoveno Senado Académico
14 mayo 2010	Reunión Organizativa Vigésimo Senado Académico	Miembros del Decimonoveno y Vigésimo Senados Académicos

**ACTIVIDAD EDUCATIVA DE IMPACTO**

12 febrero 2010	Panel: <i>Educación a Distancia y Nuevas Tecnologías en la Enseñanza Universitaria</i>	Dr. Jorge F. Figueroa, Profa. María de Jesús y Dra. Madeline Ortiz
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

**RESOLUCIONES NORMATIVAS APROBADAS POR EL  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO  
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA  
11 DE DICIEMBRE DE 2009**

**REVISIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO EN ARTES  
EN EDUCACIÓN EN LA NIÑEZ TEMPRANA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

**R19SA-GUA-N-1      Eliminación de cursos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial**

Que en el Catálogo General 2007-2009, (en línea) página 179, bajo el Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial, se eliminen los siguientes cursos de concentración, según se indica a continuación:

EDUC 3130	Las Bellas Artes en el Proceso Educativo	3 créditos
EDUC 3464	Desarrollo de Programas y Servicios para Niños con Discapacidades y sus Familias	3 créditos
EDUC 4110	El Juego del Niño como Proceso de Aprendizaje	3 créditos
HPER 4407	Experiencias de Movimiento	3 créditos

**Justificación:**

Se consultó con expertos en la disciplina que están trabajando con los egresados del programa y éstos entienden que los estudiantes del programa necesitan mayor conocimiento en intervención directa. Los cursos actuales no fueron incluidos en el programa revisado por no responder al enfoque de intervención directa con la población estudiantil excepcional. Estos cursos fueron sustituidos por un conjunto de cursos que responden directamente a la necesidad de este enfoque de intervención. El número de créditos requeridos en el componente de cursos de concentración aumenta de 31 a 36 créditos para darle mayor profundidad y amplitud al programa.

Razones específicas para eliminar cada curso:

- a) En la revisión curricular realizada se elimina el curso EDUC 3130 *Las Bellas Artes en el Proceso Educativo*, por entender que el contenido se basa, según el Catálogo General, en elementos fundamentales de la enseñanza en artes plásticas, artes teatrales y música. Este contenido se podría complementar muy bien en la educación especial una vez que el maestro tuviera el conocimiento base de las distintas discapacidades e intervenciones. Aunque es relevante no ofrece herramientas específicas para trabajar con las distintas discapacidades.
- b) El curso EDUC 3464 *Desarrollo de Programas y Servicios para Niños con Discapacidades y sus Familias* va dirigido a estudiar los modelos de servicios disponibles a infantes y preescolares. La revisión curricular va dirigida a impactar más allá de la etapa de infancia y preescolar, por tanto, se decidió eliminar el curso. El contenido más relevante de este curso se incorporó en el curso EDUC 3466 *Seminario de Infantes con Discapacidades y sus Familias*.

- c) En el curso EDUC 4110 *El Juego del Niño como Proceso de Aprendizaje*, aunque el contenido podría ser pertinente para aplicar en la enseñanza de la población estudiantil con discapacidades, no aporta al tratamiento específico que requiere esta población.
- d) El curso HPER 4407 *Experiencias de Movimiento*, enfoca en los patrones de movimiento del niño para su autodescubrimiento. El contenido del curso se puede integrar a los cursos de intervención directa con el estudiante excepcional en acorde a la revisión curricular propuesta, no se requiere un curso particular con contenido general en el área de experiencias de movimiento.

**R19SA-GUA-N-2 Modificación de cursos (códigos, números, títulos, descripciones, requisitos y créditos)**

Que en el Catálogo General 2007-2009, (en línea) página 392, se modifiquen los títulos y descripciones de los cursos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial, según se indica a continuación:

	<b>Texto Vigente</b>		<b>Texto Propuesto</b>
<b>EDUC 3460</b>	<b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO Y MATERIALES PREESCOLARES PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES</b>	<b>EDUC 3460</b>	<b>DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO Y MATERIALES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES</b>
	<p><del>Estudio y análisis de principios curriculares básicos del nivel preescolar especial y su aplicación a Puerto Rico. Presentación y discusión de técnicas de enseñanza innovadoras utilizadas en ambientes naturales. Énfasis en la integración del conocimiento, el pensamiento crítico y la resolución de problemas dentro del contenido curricular. Los estudiantes crearán y adaptarán material curricular y el uso de la tecnología para llenar las necesidades de desarrollo e individuales de los niños en grupos pequeños y grupos grandes.</del></p>		<p><u>Análisis de principios curriculares básicos de educación especial y su aplicación a Puerto Rico. Evaluación de estrategias para la adaptación curricular para estudiantes con discapacidades. Incluye el conocimiento de las prácticas de enseñanza apropiadas y los factores que promueven la educación en ambientes naturales e inclusivos. Énfasis en la integración del conocimiento, el pensamiento crítico y la resolución de problemas dentro del contenido curricular. Los estudiantes crearán y adaptarán material curricular y el uso de la tecnología para llenar las necesidades de desarrollo e individuales de los <u>estudiantes con discapacidades tanto</u> en grupos pequeños <u>como en</u> grupos grandes.</u></p>
	3 créditos		3 créditos

**EDUC 3466 SEMINARIO DEL INFANTE CON DISCAPACIDADES Y SU FAMILIA**

~~Estudio y evaluación de las necesidades del niño con discapacidades y su familia. Desarrollo de las destrezas necesarias para trabajar con familias que tienen niños con discapacidades. Incluye 50 horas de experiencias supervisadas por el profesor universitario en escenarios familiares, trabajo cooperativo con la familia y la redacción de un Programa de Servicios Individualizado para la Familia (P. I. S. F.).~~

~~-4 créditos~~

**EDUC 3466 SEMINARIO: EL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDADES Y SU FAMILIA**

Evaluación de las necesidades del estudiante con discapacidades y su familia con énfasis en el modelo transdisciplinario. Desarrollo de las destrezas necesarias para trabajar con familias que tienen estudiantes con discapacidades. Estudio de los modelos de programas de servicios disponibles en Puerto Rico para estudiantes con discapacidades y sus familias. Incluye el estudio de las leyes actuales y sus implicaciones educativas. Requiere 10 horas de experiencias supervisadas.

3 créditos

**EDUC 3467 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (ASSESSMENT) PARA INFANTES Y NIÑOS DE EDAD PREESCOLAR CON DISCAPACIDADES**

Análisis de técnicas e instrumentos que se utilizan para avaluar el desarrollo de los infantes y niños de edad preescolar que tienen discapacidades. Los estudiantes tendrán la oportunidad de analizar los instrumentos existentes, y la construcción de nuevos instrumentos y de pasar por la experiencia de avaluar a un ~~niño~~.

3 créditos

**EDUC 3467 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (ASSESSMENT) PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

Análisis de técnicas e instrumentos que se utilizan para avaluar el desarrollo de los infantes y niños de edad preescolar hasta adultos que tienen discapacidades. Los estudiantes tendrán la oportunidad de analizar los instrumentos existentes, y la construcción de nuevos instrumentos y de pasar por la experiencia de avaluar a un estudiante de 0 a 21 años de edad.

3 créditos

**Justificación:**

Los títulos y las descripciones de los cursos se modifican de manera que respondan a la revisión del programa, cuyo énfasis abarca desde el nivel preescolar hasta el nivel secundario. Las nuevas tendencias de visualizar las necesidades del estudiante de educación especial de forma holística crea la necesidad de reenfocar el programa vigente para extenderlo a otros niveles de prestación de servicios educativos de forma interdisciplinaria y transdisciplinaria.

Se hace énfasis en la conceptualización de los servicios interdisciplinarios y transdisciplinarios, de forma vertical en los que se articulan los distintos niveles educativos (preescolar, elemental y secundario). Por otro lado, de forma horizontal se atiende con mayor profundidad la preparación



del maestro en distintas disciplinas y enfoques de manera que respondan con mayor efectividad ante los problemas educativos existentes.

Se añade al curso EDUC 3466 *Seminario del Estudiante con Discapacidades y su Familia* los procesos de transición que las leyes que aplican a esta población exigen, el Programa Educativo Individualizado (P.E.I.) con énfasis al Programa de Servicios en Transición a la vida adulta. Se baja de cuatro (4) a tres (3) créditos ya que se disminuye la cantidad de horas de experiencia supervisada porque a través de los cursos EDUC 3015 y EDUC 4013 se puede cumplir con los propósitos y las experiencias antes establecidas.

Además, la ley *No Child Left Behind* (2001), les exige a los maestros de educación especial que atienden a la población estudiantil de nivel intermedio y secundario, prepararse para estar altamente cualificado en este escenario educativo en las áreas de español y matemática. Actualmente, la mayoría de los maestros con bachillerato en educación especial están atendiendo a esa población con un adiestramiento en educación especial elemental. Este maestro necesita mayores conocimientos, destrezas y actitudes para poder trabajar con prácticas apropiadas en ambientes naturales con esta población. Este enfoque prepara al maestro de educación especial para trabajar eficazmente con cualquier nivel debido a que se le proveen vastas herramientas y experiencias de los distintos niveles (aunque los del nivel secundario tendrían que tomar cursos de especialidad en la materia que enseñan). La revisión curricular propuesta aspira atender adecuadamente las necesidades tanto de los estudiantes como las que presentan los maestros al encontrarse en los escenarios de prestación de servicios públicos y/o privados a una población especial con una amplia variedad de edades que va de 0-21 años y sus necesidades particulares.

**R19SA-GUA-N-3**

**Modificación de los requisitos académicos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial**

Que en el Catálogo General 2007-2009, (en línea) páginas 179-180, se modifiquen los requisitos del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial, según se indican a continuación:

<b>Texto Vigente</b>				<b>Texto Propuesto</b>			
REQUISITOS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO EN ARTES EN EDUCACIÓN EN <del>LA NIÑEZ TEMPRANA EN</del> EDUCACIÓN ESPECIAL				REQUISITOS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO EN ARTES EN EDUCACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL <u>INTERDISCIPLINARIA</u>			
Educación General			50 créditos	Educación General			50 créditos
Requisitos Medulares			35 créditos	Requisitos Medulares			35 créditos
Requisitos de Concentración			<del>34</del> créditos	Requisitos de Concentración			<u>36</u> créditos
Cursos Electivos			<u>3</u> créditos	Cursos Electivos			<u>3</u> créditos
Total			<del>119</del> créditos	Total			<u>124</u> créditos
<b>Requisitos de Concentración – <del>34</del> créditos</b>				<b>Requisitos de Concentración – <u>36</u> créditos</b>			
				<u>EDUC</u>	<u>2053</u>	<u>Naturaleza y Necesidades del Estudiante con Autismo</u>	<u>3</u>
EDUC	2875	Estimulación del Lenguaje	3	EDUC	2875	Estimulación del Lenguaje	3
				<u>EDUC</u>	<u>2905</u>	<u>Naturaleza y Necesidades de los Estudiantes con Retardación Mental y Disturbios Emocionales</u>	<u>3</u>
				<u>EDUC</u>	<u>2906</u>	<u>Naturaleza y Necesidades de los Estudiantes con Problemas Específicos de Aprendizaje, Trastorno de Déficit de Atención y Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad</u>	<u>3</u>
EDUC	3003	Naturaleza y Necesidades de los Infantes y Niños de Edad Preescolar con Deficiencias en el Desarrollo	3	EDUC	3003	Naturaleza y Necesidades de los Infantes y Niños de Edad Preescolar con Deficiencias en el Desarrollo	3
EDUC	<del>3130</del>	<del>Las Bellas Artes en el Proceso Educativo</del>	<del>3</del>				
EDUC	3290	Manejo de la Conducta en el Salón de Clases	3	EDUC	3290	Manejo de la Conducta en el Salón de Clases	3
				<u>EDUC</u>	<u>3420</u>	<u>Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Aprendizaje en las Matemáticas</u>	<u>3</u>
				<u>EDUC</u>	<u>3440</u>	<u>Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Lecto-Escritura</u>	<u>3</u>
EDUC	3460	Diseño y Desarrollo del Currículo y Materiales <del>Preescolares para Niños con</del> Discapacidades	3	EDUC	3460	Diseño y Desarrollo del Currículo y Materiales para <u>estudiantes con</u> Discapacidades	3

EDUC	3464	Desarrollo de Programas y Servicios para Niños con Discapacidades y sus Familias	3		
EDUC	3466	Seminario del Infante con Discapacidades y su Familia	-4	EDUC	3466 Seminario: <u>El Estudiante</u> con Discapacidades y su Familia 3
EDUC	3467	Técnicas e Instrumentos de Evaluación (Assessment) para <del>Infantes y Niños de Edad Preescolar</del> con Discapacidades	3	EDUC	3467 Técnicas e Instrumentos de Evaluación (Assessment) para <u>Estudiantes</u> con Discapacidades 3
EDUC	4110	El Juego del Niño como Proceso de Aprendizaje	3		
				EDUC	3470 <u>Asistencia Tecnológica, Currículo y Materiales para la Enseñanza de Estudiantes con Limitaciones</u> 3
HPER	4407	Experiencias de Movimiento	3		

**Justificación:**

El Recinto de Guayama de la Universidad Interamericana de Puerto Rico ha sido la única institución universitaria en Puerto Rico en ofrecer el Grado de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial. Tras de alrededor de 10 años de vigencia de este programa, se superaron las expectativas pautadas para la preparación de un profesional de excelencia en esta disciplina y en este nivel académico. Hubo una necesidad de este personal que justificó el programa en su momento, hoy la realidad es otra.

Actualmente, no se necesita tanto personal preparado en una disciplina tan específica que está enfocada particularmente en niños con discapacidades de 0-4 años y sus familias. Son varias las razones para esta aseveración, por ejemplo: se ha graduado suficiente personal, la matrícula de Head Start ha mermado, los planes del Departamento de Educación de Puerto Rico para operar Centros Preescolares y “Early Start” continúan bajo análisis y estudios y no se vislumbra el inicio de éstos a corto plazo.

Los estudiantes egresados están trabajando en el Departamento de Educación con poblaciones de estudiantes con discapacidades desde Kindergarten hasta duodécimo grado, ya que hay una necesidad en cubrir plazas en estos niveles. Sin embargo, no tienen la preparación necesaria para trabajar con la intervención adecuada ya que el currículo anterior no atendía intervenciones educativas para remediar lectura, escritura ni matemáticas. Por tanto, el Departamento de Educación no los certifica como maestros de educación especial en nivel elemental, intermedio o secundario. Por estas razones se incorporan los cursos de EDUC 3420 *Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Aprendizaje en las Matemáticas* y EDUC 3440 *Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Lectoescritura*.

Por lo antes expuesto, el Recinto de Guayama de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, ha decidido revisar el programa y convertirlo en uno más abarcador e integrador, que responda con precisión y exactitud a las necesidades existentes en el Departamento de Educación de Puerto Rico (D.E.P.R.), en el área de Educación Especial.

Es de conocimiento de todos los educadores y familiares de niños con necesidades especiales, en particular y de la población consciente, en general, la falta de una educación integradora para los estudiantes con necesidades especiales en Puerto Rico. Se sabe que la escasa articulación que existe entre la familia, la escuela y los especialistas afecta el trabajo en equipo que estos facultativos deben realizar eficientemente. Estas prácticas están repercutiendo en una formación fragmentada de esta población estudiantil especial. Basta con leer la prensa local y nacional cuando reseña la cantidad de pleitos legales o demandas de clase contra el Departamento de Educación de Puerto Rico (D.E.P.R.), en el programa de Educación Especial. Es claro que estos servicios, que por ley debe ofrecer el Departamento de Educación de Puerto Rico, siguen siendo cuestionables y se observa que sigue aumentando el número de pleitos día a día.

Es por eso que los cambios aquí propuestos para el programa, a través de los diferentes cursos y el nuevo enfoque del Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial, van dirigidos a preparar un profesional de excelencia, un líder con una visión completa de la educación especial desde el nivel preescolar hasta el secundario. Este bachillerato se distingue por tener un enfoque amplio e integrador y por proveer una visión completa de las diferentes necesidades y discapacidades de esta población especial y su familia, desde preescolar hasta la secundaria. La estructura curricular permite al estudiante a través de los cursos distributivos prescritos, enfatizar en su nivel de preferencia. Este grado se propone preparar un profesional altamente cualificado en la Educación Especial Interdisciplinaria.

Los cursos añadidos fortalecen el conocimiento de los maestros de Educación Especial.

### **Justificación cambio de cada curso**

#### **Requisitos de Concentración**

EDUC 2053 Naturaleza y Necesidades del Estudiante con Autismo

Se añade el curso por entender que existe una incidencia significativa de la población de estudiantes diagnosticada con deficiencias o trastornos en el espectro del autismo. La intervención y tratamiento a esta población es diferente y todo maestro de educación especial debe conocer de este tema.

EDUC 2905 Naturaleza y Necesidades de los Estudiantes con Retardación Mental y Disturbios Emocionales

Se añade el curso por entender que son de los desórdenes con más incidencia en la población estudiantil especial y los maestros deben tener conocimiento en esta área.

EDUC 2906 Naturaleza y Necesidades de los Estudiantes con Problemas Específicos de Aprendizaje, Trastornos de Déficit de Atención y Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad

Al trabajar con la población estudiantil excepcional que asiste a las escuelas, el maestro de educación especial debe conocer la etiología, características y tratamientos para esta población debido a que son las discapacidades de mayor incidencia en la población estudiantil excepcional y los maestros tienen que intervenir.

EDUC 3420 Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Aprendizaje en las Matemáticas

Los maestros que se especializan en el nivel preescolar no reciben ningún entrenamiento formal de cómo trabajar con el contenido curricular del área de matemáticas. Carecen de instrucción formal de cómo analizar el contenido curricular, los métodos y técnicas de enseñanza de las matemáticas a estudiantes con limitaciones en los diferentes niveles educativos. Sin embargo, al incluir estos cursos los maestros pueden ver el enfoque holístico desde preescolar hasta nivel superior de las destrezas de matemáticas.

EDUC 3440 Contenido Curricular, Diagnóstico y Tratamiento de Problemas de Lecto-Escritura

Los maestros que se especializan en el nivel preescolar no reciben ningún entrenamiento formal de cómo trabajar con el contenido curricular del área de lectoescritura. Carecen instrucción formal de cómo analizar el contenido curricular, los métodos y técnicas de enseñanza de la lectoescritura a estudiantes con limitaciones en los diferentes niveles educativos. Al fortalecer el currículo con este curso permite al maestro, desde el nivel preescolar tener una visión más clara de todo el proceso de la lectoescritura que comienza desde el inicio del desarrollo del lenguaje. Aunque este curso tiene como requisito EDUC 3140 Lenguaje y Lectura, éste se sustituye por el curso EDUC 2875 Estimulación del Lenguaje porque el contenido de este curso es similar, no obstante enfatiza el desarrollo del lenguaje desde la niñez temprana y todos sus procesos que son base esencial para el diagnóstico y tratamiento de problemas de lectoescritura.

EDUC 3467 Técnicas e Instrumentos de Evaluación (Assessment) para Estudiantes con Discapacidades

Este curso se modifica para que el maestro de educación especial tenga las herramientas para realizar assessment educativo a todos los niveles desde el desarrollo de los infantes y niños de edad preescolar que tienen discapacidades hasta los estudiantes de escuela superior en las diferentes alternativas de ubicación. Los estudiantes tendrán la oportunidad de analizar los instrumentos existentes, y la construcción de nuevos instrumentos y de pasar por la experiencia de evaluar a un estudiante.

EDUC 3470 Asistencia Tecnológica, Currículo y Materiales para la Enseñanza de Estudiantes con Limitaciones

El curso EDUC 3470 se agrega ya que hoy día los maestros de Educación Especial deben conocer las distintas alternativas que hay disponibles en la tecnología asistiva, que son tan útiles para el funcionamiento de muchos estudiantes en el ambiente educativo en el que se desempeñan. Por otro lado, el Departamento de Educación exige que todo maestro tenga por lo menos un (1) crédito en esta área.

**R19SA-GUA-N-4      Modificación de la descripción del Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial**

Que en el Catálogo General 2007-2009, (en línea) página 179, bajo el Programa de Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial se modifique la descripción del programa según se indica a continuación:

**Texto Vigente**

No existe.

**Texto Propuesto**

El Bachillerato en Artes en Educación en Educación Especial Interdisciplinaria aspira a desarrollar un profesional en educación especial debidamente capacitado con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para que pueda proveer servicios interdisciplinarios y transdisciplinarios a la población estudiantil con y sin discapacidades desde la infancia hasta el nivel superior. Está dirigido a capacitar un profesional que pueda intervenir efectivamente con las familias de la población estudiantil con discapacidades tanto como con los demás profesionales relacionados que intervienen con esta población. El profesional educativo tendrá una base para prestar los servicios educativos en los salones inclusivos, en otros ambientes naturales y salones especiales desde preescolar hasta nivel superior.

**Justificación:**

El nuevo enfoque en la revisión de este bachillerato requiere atemperarlo a los niveles educativos hacia los cuáles se desarrollará este profesional. Este enfoque cubre un nivel de desarrollo más amplio de los estudiantes en educación especial. Por tal razón, se justifica la modificación de la descripción del programa.

**R19SA-GUA-N-5      Modificación del título del Programa**

Que en el Catálogo General 2007-2009, (en línea) páginas 7 y 179, bajo el Programa Bachillerato en Artes en Educación en la Niñez Temprana en Educación Especial, se modifique el título del programa, según se indica a continuación:

**Texto Vigente**

**Texto Propuesto**

BACHILLERATO EN ARTES EN  
EDUCACIÓN EN ~~LA NIÑEZ TEMPRANA EN~~  
EDUCACIÓN ESPECIAL

BACHILLERATO EN ARTES EN  
EDUCACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL  
INTERDISCIPLINARIA

**Justificación:**

La modificación del título del programa responde al nuevo enfoque del Bachillerato en Educación Especial Interdisciplinaria, contrario al título vigente que enfoca exclusivamente la educación especial en la niñez temprana.

## MODIFICACIONES AL MANUAL DE LA FACULTAD

### **R19SA-GUA-N-6 Modificación al Manual de la Facultad, Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático**

Que en el Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), páginas 18 y 19, se modifique la Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático, según se presenta a continuación:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>2.2.3 Catedrático Asociado</p> <p>Para ostentar el rango de Catedrático Asociado, el miembro de la facultad cumplirá con uno de los siguientes requisitos en los incisos a, b o c; y, además, cumplirá con el requisito señalado en el inciso d:</p> <p>a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución tiene que ser de reconocida reputación académica.</p> <p>El miembro de la facultad debe tener un mínimo de dos (2) años de experiencia docente con rango de Catedrático Auxiliar, Asociado o Catedrático en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos.</p> <p>b. Poseer una maestría en la materia que enseña y haber aprobado todos los cursos requeridos para el doctorado en la materia que enseña con excepción de la defensa de tesis; y por lo menos, tres (3) años de</p>	<p>2.2.3 Catedrático Asociado</p> <p>Para ostentar el rango de Catedrático Asociado, el miembro de la facultad cumplirá con uno de los siguientes requisitos en los incisos a, b, c o <u>d</u>; y, además, cumplirá con el requisito señalado en el inciso <u>e</u>:</p> <p>a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución tiene que ser de reconocida reputación académica.</p> <p>El miembro de la facultad debe tener un mínimo de dos (2) años de experiencia docente con rango de Catedrático Auxiliar, Asociado o Catedrático en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos.</p> <p>b. Poseer una maestría en la materia que enseña y haber aprobado todos los cursos requeridos para el doctorado en la materia que enseña con excepción de la defensa de tesis; y por lo menos, tres (3) años de</p>



experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por dichos cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos o asociaciones.

- c. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 30 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, cinco (5) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos o asociaciones.

experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por dichos cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos o asociaciones.

- c. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 30 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, cinco (5) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos o asociaciones.

- d. Poseer un grado de maestría o su equivalente en la materia que enseña y no menos de veinte (20) años de experiencia docente en el nivel postsecundario y siete (7) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático Auxiliar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, o Catedrático o Catedrático Asociado en una institución postsecundaria acreditada por los cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o, en su defecto, una asociación de reconocida reputación en áreas geográficas no servidas por los cuerpos o asociaciones anteriormente mencionados. Debe demostrar erudición en la disciplina que enseña y haberse destacado en proyectos de impacto académico y/o

de servicio comunitario. Además, debe evidenciar la participación en procesos de investigación y/o la publicación profesional.

d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Asociado.

e. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Asociado.

#### 2.2.4 Catedrático

Para ostentar el rango de Catedrático, el miembro de la facultad cumplirá con los requisitos a, b y c:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución deberá ser de reconocida reputación académica.
- b. Poseer no menos de diez (10) años de experiencia docente en el nivel postsecundario y cuatro (4) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático o Catedrático Asociado en una institución postsecundaria acreditada por los cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o, en su defecto, una asociación de reconocida reputación en áreas geográficas no servidas por los cuerpos o asociaciones anteriormente mencionados.

#### 2.2.4 Catedrático

Para ostentar el rango de Catedrático, el miembro de la facultad cumplirá con los requisitos a, b, d y e, o c, d, y e:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución deberá ser de reconocida reputación académica.
- b. Poseer no menos de diez (10) años de experiencia docente en el nivel postsecundario y cuatro (4) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático o Catedrático Asociado en una institución postsecundaria acreditada por los cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o, en su defecto, una asociación de reconocida reputación en áreas geográficas no servidas por los cuerpos o asociaciones anteriormente mencionados.
- c. Poseer un grado de maestría o su equivalente en la materia que enseña con no menos de veinticinco (25)

años de experiencia docente en el nivel postsecundario y siete (7) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático Asociado en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Debe demostrar erudición en la disciplina que enseña y haberse destacado en proyectos de impacto académico y/o de servicio comunitario. Además, debe evidenciar la participación en procesos de investigación y/o la publicación profesional.

e. Dar prueba de erudición en el campo de su especialidad o de aportación ampliamente reconocida en las artes creativas.

d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático.

d. Dar prueba de erudición en el campo de su especialidad o de aportación ampliamente reconocida en las artes creativas.

e. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático.

#### **Justificación:**

La erudición en una materia no sólo se logra mediante estudios formales conducentes a un grado académico. Es de conocimiento, dentro del ambiente académico, que muchas personas logran una erudición extraordinaria como resultado del proceso autodidacta, gestión que refleja el compromiso con el proceso de enseñanza y la excelencia en las instituciones educativas. Además, este selecto grupo de personas son participantes activos en procesos creativos que los llevan a participar en investigación y publican sobre temas complejos en sus respectivas materias. Este tipo de profesional, seguramente no posee un grado doctoral ni está en planes de poseerlo, pero sus ejecutorias superan por mucho la equivalencia de tal grado. Es de conocimiento de muchos, que hay profesionales con grados doctorales con rangos académicos de asociado y catedrático, pero que no investigan o participan de investigaciones ni tampoco publican. La investigación y la publicación científica son actividades fundamentales que determinan el interés profesional por una determinada materia y reflejan el interés por la erudición y la justicia social. Esto significa que no necesariamente hay que tener un grado académico para tener la erudición que demanda el reto universitario para ser exitoso en el desempeño académico y profesional. Existen otros medios para lograr tal competencia. A tales efectos, la modificación a esta norma considera estos aspectos como una alternativa para honrar a aquellos que por sus méritos y carácter autodidacta, y no por el hecho de tener o no un grado doctoral, pueden cualificar para tal distinción.

## **R19SA-GUA-N-7 Modificación al Manual de la Facultad, Parte III, Sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa**

Que en el Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), página 27, se modifique la Parte III Deberes de la Facultad, Sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, segundo párrafo, según se indica a continuación:

### **Texto Vigente**

#### **3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa**

Durante ese año, los miembros de la facultad a jornada completa que enseñen en el nivel subgraduado tendrán una carga mínima de treinta (30) horas-crédito por año académico. Los miembros de la facultad que enseñen en un nivel de maestría o doctoral tendrán una carga equivalente a 30 horas-crédito de carga del nivel subgraduado por año regular. Los miembros de la facultad a jornada completa pueden enseñar cursos en más de un nivel.

### **Texto Propuesto**

#### **3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa**

Durante ese año, los miembros de la facultad a jornada completa que enseñen en el nivel subgraduado tendrán una carga mínima de treinta (30) horas-crédito por año académico. Los miembros de la facultad que enseñen en un nivel de maestría o doctoral tendrán una carga equivalente a 30 horas-crédito de carga del nivel subgraduado por año regular. Los miembros de la facultad a jornada completa pueden enseñar cursos en más de un nivel. La carga académica para los miembros de la facultad a jornada completa en el nivel subgraduado con 20 años o más de servicio será de 12 créditos por parte. La sobrecarga se computará a partir de 12 créditos.

### **Justificación:**

La situación económica mundial, nacional y estatal requiere de medidas creativas que permitan mejorar las condiciones de empleo de la Facultad. En vista de que las iniciativas para aprobar ajustes salariales a tono con el costo de la vida pueden verse afectadas por esta situación, propuestas como ésta pueden garantizar la permanencia de Facultad competente para el ofrecimiento de nuestros programas académicos. Este sería un incentivo que reconoce el compromiso de la Facultad a jornada completa que ha dedicado todos estos años al servicio de la Universidad.

**R19SA-GUA-N-8 Modificación al Manual de la Facultad, Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones: 2.2.1 Instructor, 2.2.2 Catedrático Auxiliar, 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático**

Que en el Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), páginas 17, 18 y 19, se modifique la Parte II, Artículo 2.2 La Facultad con Rango Académico, Secciones: 2.2.1 Instructor, 2.2.2 Catedrático Auxiliar, 2.2.3 Catedrático Asociado y 2.2.4 Catedrático, según se presenta a continuación:

**Texto Vigente**

**Texto Propuesto**

2.2.1 Instructor

2.2.1 Instructor

Para ostentar el rango de Instructor, el miembro de la facultad cumplirá con el siguiente requisito:

Para ostentar el rango de Instructor, el miembro de la facultad cumplirá con el siguiente requisito:

a. Poseer una maestría o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. ~~De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución tiene que ser~~ de reconocida reputación académica.

a. Poseer una maestría o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.

2.2.2 Catedrático Auxiliar

2.2.2 Catedrático Auxiliar

Para ostentar el rango de Catedrático Auxiliar, el miembro de la facultad cumplirá con por lo menos uno de los requisitos presentados en los incisos a, b o c; y cumplirá también con el requisito señalado en el inciso d, como se detalla a continuación:

Para ostentar el rango de Catedrático Auxiliar, el miembro de la facultad cumplirá con por lo menos uno de los requisitos presentados en los incisos a, b o c; y cumplirá también con el requisito señalado en el inciso d, como se detalla a continuación:

a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. ~~De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución tiene que ser~~ de reconocida reputación académica.

a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.

- b. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 18 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, en una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, dos (2) años de experiencia docente en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación ~~en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos o asociaciones.~~
- c. Poseer una maestría en la materia que enseña de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, tres (3) años de experiencia docente en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación ~~en áreas geográficas no servidas por los cuerpos o asociaciones anteriormente mencionados.~~
- d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Auxiliar.

### 2.2.3 Catedrático Asociado

Para ostentar el rango de Catedrático Asociado, el miembro de la facultad cumplirá con uno de los siguientes requisitos en los incisos a, b o c; y, además, cumplirá con el requisito señalado en el inciso d:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. ~~De haber obtenido~~

- b. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 18 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, en una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, dos (2) años de experiencia docente en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.
- c. Poseer una maestría en la materia que enseña de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, tres (3) años de experiencia docente en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.
- d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Auxiliar.

### 2.2.3 Catedrático Asociado

Para ostentar el rango de Catedrático Asociado, el miembro de la facultad cumplirá con uno de los siguientes requisitos en los incisos a, b o c; y, además, cumplirá con el requisito señalado en el inciso d:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente, en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los

~~el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución tiene que ser de reconocida reputación académica.~~

- b. El miembro de la facultad debe tener un mínimo de dos (2) años de experiencia docente con rango de Catedrático Auxiliar, Asociado o Catedrático en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos.
- c. Poseer una maestría en la materia que enseña y haber aprobado todos los cursos requeridos para el doctorado en la materia que enseña con excepción de la defensa de tesis; y por lo menos, tres (3) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por ~~dichos~~ cuerpos acreditadores locales ~~e~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación ~~en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos e asociaciones.~~
- d. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 30 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, cinco (5) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~e~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación ~~en zonas geográficas no servidas por dichos cuerpos e asociaciones.~~

Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.

- b. El miembro de la facultad debe tener un mínimo de dos (2) años de experiencia docente con rango de Catedrático Auxiliar, Asociado o Catedrático en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales o por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos.
- c. Poseer una maestría en la materia que enseña y haber aprobado todos los cursos requeridos para el doctorado en la materia que enseña con excepción de la defensa de tesis; y por lo menos, tres (3) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.
- d. Poseer una maestría en la materia que enseña y un mínimo de 30 créditos adicionales hacia el doctorado en la materia que enseña, de una institución de reconocida reputación académica; y por lo menos, cinco (5) años de experiencia docente (incluso como mínimo dos (2) años con rango de Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado o de Catedrático), en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.

- e. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Asociado.

#### 2.2.4 Catedrático

Para ostentar el rango de Catedrático, el miembro de la facultad cumplirá con los requisitos a, b y c:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos. ~~De haber obtenido el grado en una institución localizada en un área geográfica no servida por los cuerpos o asociaciones acreditadores de los Estados Unidos, la institución deberá ser~~ de reconocida reputación académica.
- b. Poseer no menos de diez (10) años de experiencia docente en el nivel postsecundario y cuatro (4) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático o Catedrático Asociado en una institución postsecundaria acreditada por ~~los~~ cuerpos acreditadores locales ~~o~~ por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos ~~o, en su defecto, una asociación de reconocida reputación en áreas geográficas no servidas por los cuerpos o asociaciones anteriormente mencionados.~~
- c. Dar prueba de erudición en el campo de su especialidad o de aportación ampliamente reconocida en las artes creativas.
- d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático.

- e. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático Asociado.

#### 2.2.4 Catedrático

Para ostentar el rango de Catedrático, el miembro de la facultad cumplirá con los requisitos a, b y c:

- a. Poseer un doctorado o un grado profesional o su equivalente en la materia que enseña. Estos grados habrán sido conferidos por una institución acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.
- b. Poseer no menos de diez (10) años de experiencia docente en el nivel postsecundario y cuatro (4) años de experiencia en la enseñanza como Catedrático o Catedrático Asociado en una institución postsecundaria acreditada por cuerpos acreditadores locales, estatales, profesionales, por una asociación regional de acreditación en los Estados Unidos o de reconocida reputación académica a nivel internacional.
- c. Dar prueba de erudición en el campo de su especialidad o de aportación ampliamente reconocida en las artes creativas.
- d. Cumplir con los criterios de evaluación institucionales y con las valencias correspondientes en cada recinto para el rango de Catedrático.



**Justificación:**

La acreditación de los programas académicos en la Universidad garantiza que la Institución cumple con los requisitos mínimos necesarios para operar académica y administrativamente. Actualmente la Universidad Interamericana reconoce los grados académicos acreditados por cuerpos locales y cuerpos regionales en los Estados Unidos. También, la Universidad tiene la prerrogativa y se reserva el derecho de aceptar grados conferidos fuera de Estados Unidos y sus territorios, tomando como criterio que deben ser de reconocida reputación académica. Sin embargo, el horizonte de posibilidades en cuanto a procesos de acreditación debe ampliarse. El Presidente de la Institución está promoviendo fervorosamente la acreditación de programas por organizaciones profesionales, comentando que los requisitos de estas organizaciones tienden a ser más rigurosos y específicos que las acreditaciones regionales. Otra opción que actualmente la Universidad no considera son las acreditaciones que poseen instituciones educativas a nivel de los estados. Estas son las acreditaciones que se igualan a la del Consejo de Educación Superior en Puerto Rico, cuyos criterios para acreditar son más rigurosos que los de las agencias regionales. Más aún, con el desmantelamiento del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico por el actual gobierno, las instituciones educativas en Puerto Rico pueden quedar al amparo de la mediocridad por no tener una agencia que fiscalice la calidad de los programas académicos a nivel superior. Esta situación es muy preocupante por lo que la Universidad debe considerar todas las opciones posibles para garantizarle al gobierno federal que nuestros programas académicos son de calidad. A tales efectos, la modificación a esta norma considera estos aspectos como una alternativa para reconocer la calidad de los grados de la Facultad y los programas académicos que ofrecemos.

**R19SA-GUA-N-9 Modificación al Manual de la Facultad, Parte III Deberes de la Facultad, Artículo 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, Sección 3.3.1 Preparaciones**

Que en el Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), página 27, se modifique la Parte III Deberes de la Facultad, Artículo 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, Sección 3.3.1 Preparaciones, según se indica a continuación:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>3.3.1 Preparaciones</b>	<b>3.3.1 Preparaciones</b>
<p>La asignación de cursos a un miembro de Facultad estará basada en las credenciales académicas, disciplina, especialización, peritaje o experiencia del profesor para ofrecer los mismos. El número de preparaciones que se asigne a un miembro de la Facultad que enseñe cursos subgraduados o graduados podrá ascender normalmente a tres (3) por cada término académico, de acuerdo con el sistema de calendarios que conforme el año regular de trabajo. En circunstancias especiales sobre todo en atención a las necesidades curriculares y estudiantiles, un director académico o su homólogo podrá autorizar, previa consulta con el miembro de facultad afectado, la asignación de más de tres preparaciones por término.</p>	<p>La asignación de cursos a un miembro de Facultad estará basada en las credenciales académicas, disciplina, especialización, peritaje o experiencia del profesor para ofrecer los mismos. El número de preparaciones que se asigne a un miembro de la Facultad que enseñe cursos subgraduados o graduados podrá ascender normalmente a tres (3) por cada término académico, de acuerdo con el sistema de calendarios que conforme el año regular de trabajo. <u>Para propósitos de determinar el número de preparaciones del profesor, se considera una preparación la fracción teórica y otra preparación la fracción práctica o laboratorio de los cursos así constituidos.</u> En circunstancias especiales sobre todo en atención a las necesidades curriculares y estudiantiles, un director académico o su homólogo podrá autorizar, previa consulta con el miembro de facultad afectado, la asignación de más de tres preparaciones por término. <u>Bajo estas circunstancias especiales el cómputo de la carga académica de las preparaciones que excedan las tres (3) se calculará a base de 1.25 por hora de conferencia o laboratorio.</u></p>
<p>La asignación de preparaciones en la Facultad de Derecho se hace de acuerdo con las normas de <i>American Bar Association</i>.</p>	<p>La asignación de preparaciones en la Facultad de Derecho se hace de acuerdo con las normas de <i>American Bar Association</i>.</p>

## **Justificación:**

Se recomienda esta modificación al Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), página 27, Parte III Deberes de la Facultad, sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, inciso 3.3.1 Preparaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En algunos departamentos académicos y en especial en recintos pequeños estas circunstancias especiales se presentan para poder atender las necesidades curriculares y estudiantiles de estos departamentos y/o recintos.
2. Estas circunstancias especiales se originan casi inevitablemente por las siguientes razones:
  - a) Número pequeño de estudiantes que no permiten la programación de varias secciones del mismo curso.
  - b) Cursos especializados o de concentración en los que también el número de estudiantes sólo es suficiente para programar una sola sección del curso.
  - c) La experiencia, preparación académica y profesional del profesor hace que se tenga que asignar estos cursos a profesores a jornada completa.
  - d) En algunos casos el profesor para completar su carga académica debe aceptar más de tres preparaciones por semestre académico sin una justa y debida compensación por su dedicación, esfuerzo y compromiso con la Universidad.
3. La aprobación de esta modificación al Manual de la Facultad no representará una carga presupuestaria a la Universidad ya que estas circunstancias especiales no son la norma sino la excepción, pero si será de estímulo y motivación para la facultad comprometida.

**R19SA-GUA-N-10      Modificación al Manual de la Facultad, páginas 73-74, Parte V,  
Artículo 5.9, Sección 5.9.9 Despido**

Que en el Manual de la Facultad marzo 2008 (en línea), páginas 73-74, Parte V Normas y Procedimientos Contractuales y de Ascensos, Artículo 5.9 Procedimientos Generales para la Suspensión de Relaciones Contractuales, Sección 5.9.9 Despido, según se indica a continuación:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>5.9.9 Despido</b>  El oficial académico de más alto rango bajo el ejecutivo principal de la unidad, puede adoptar las recomendaciones del comité investigativo, disponer que se continúe la investigación o tomar la acción que a su juicio corresponda. Si dicho oficial determinara que procede <del>terminar el empleo del miembro de facultad</del> o imponerle alguna <del>otra</del> sanción disciplinaria, redactará una comunicación al miembro de facultad concernido exponiéndole la acción disciplinaria a tomarse y las razones para ello. Si la acción a tomarse es la terminación de empleo del miembro de facultad, <del>éste último</del> dejará de devengar su salario a partir de ese momento, excepto por vía de licencia acumulada.	<b>5.9.9 Despido</b>  El oficial académico de más alto rango bajo el ejecutivo principal de la unidad, puede adoptar las recomendaciones del comité investigativo, disponer que se continúe la investigación o tomar la acción que a su juicio corresponda. Si dicho oficial determinara que procede imponerle alguna sanción disciplinaria, redactará una comunicación al miembro de facultad concernido exponiéndole la acción disciplinaria a tomarse y las razones para ello. Si la acción a tomarse es la terminación de empleo del miembro de facultad, <u>recae sobre el ejecutivo principal la acción correspondiente.</u> <u>El miembro de la facultad</u> dejará de devengar su salario a partir de ese momento, excepto por vía de licencia acumulada.

**Justificación:**

**Se justifica esta modificación por las siguientes razones:**

1. La responsabilidad de la contratación oficial del personal docente es una adscrita al ejecutivo principal y no a los decanos de estudio. Por tanto, tomando en consideración las leyes laborales, la decisión y responsabilidad de finalizar, terminar y/o despedir a un empleado docente recae en la persona que lo contrató, en este caso el ejecutivo principal.
2. Actualmente la responsabilidad de contratar y finalizar, terminar y/o despedir a un empleado no docente es del ejecutivo principal, por tanto, este mismo principio debe aplicarse de igual forma para el personal docente.

## MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

### **R19SA-GUA-N-11 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, páginas 13-14 Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección A Composición y elegibilidad, inciso 2**

Que en el Reglamento General de Estudiantes, páginas 13-14 (versión en línea, marzo 2008), se modifique el Capítulo III, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección A Composición y elegibilidad, inciso 2, según se indica a continuación:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>A. Composición y elegibilidad</p> <p>2. Serán elegibles para formar parte del mismo los estudiantes que en el momento de la certificación para las elecciones tengan un mínimo de doce (12) créditos aprobados y un índice académico no menor de 2.50. Serán también elegibles los estudiantes graduados del Programa de Certificados Técnicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico que ingresen a un programa universitario con un índice no menor de 2.50. Para las Escuelas Profesionales y el programa graduado, el número de créditos aprobados será de nueve (9) o más. En todas las unidades académicas, para los cargos de Presidente y Vicepresidente, se deberá tener un índice acumulado no menor de 2.50.</p>	<p>A. Composición y elegibilidad</p> <p>2. Serán elegibles para formar parte del mismo los estudiantes que en el momento de la certificación para las elecciones tengan un mínimo de doce (12) créditos aprobados y un índice académico no menor de 2.50. Serán también elegibles los estudiantes graduados del Programa de Certificados Técnicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico que ingresen a un programa universitario con un índice no menor de 2.50. Para las Escuelas Profesionales y el programa graduado, el número de créditos aprobados será de nueve (9) o más. En todas las unidades académicas, para los cargos de Presidente y Vicepresidente, se deberá tener un índice acumulado no menor de 2.50. <u>El número de créditos aprobados y el promedio académico deberán ser certificados por el Registrador de la unidad académica.</u></p>

#### **Justificación:**

En la página principal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico se establecen las funciones de la Oficina de Registraduría entre las que se incluye:

*Esta oficina es responsable de validar la matrícula de cada estudiante y de preparar, actualizar y custodiar su expediente académico. Asimismo, prepara y certifica las transcripciones de créditos del historial académico del estudiante e investiga las reclamaciones sobre discrepancias en el historial académico. Además, emite certificaciones especiales extraídas del historial académico, solicitadas por el estudiante. La actividad de certificación del promedio académico y el número de créditos de un estudiante es una función de la Oficina de Registraduría por lo que debe ser el registrador quien certifique los candidatos que decidan participar en el proceso eleccionario.*

**R19SA-GUA-N-12      Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 18  
Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de  
Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 2**

Que en el Reglamento General de Estudiantes, página 18 (versión en línea, marzo 2008), se modifique el Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 2, según se indica a continuación:

**Texto Vigente**

**Texto Propuesto**

**B. Elecciones**

**B. Elecciones**

2. Las elecciones serán por votación secreta, con papeletas o de manera electrónica, en las que figuren los nombres de los candidatos, los puestos a los que aspiran y, ~~preferiblemente,~~ sus fotografías .

2. Las elecciones serán por votación secreta, con papeletas o de manera electrónica, en las que figuren los nombres de los candidatos, los puestos a los que aspiran y sus fotografías así como su departamento académico de procedencia.

**Justificación:**

Es importante que la foto y el departamento académico al que pertenece el candidato aparezcan para que en el momento de votar, el estudiante reconozca quién es el candidato y sepa por quién está votando. Muchas veces los estudiantes reconocen sólo el nombre de los candidatos.

**R19SA-GUA-N-13 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 20  
Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de  
Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 6**

Que en el Reglamento General de Estudiantes, página 20 (versión en línea, marzo 2008), se modifique el Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones, inciso 6, según se indica a continuación:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
B. Elecciones	B. Elecciones
6. Para que un estudiante pueda ser nominado candidato a elección deberá someter su candidatura a la Junta de Elecciones acompañada por las firmas de por lo menos el tres (3%) por ciento de los estudiantes de su unidad.	6. <u>El comienzo del periodo de nominaciones deberá darse a conocer diez (10) días laborables antes de la fecha en que comienzan las nominaciones.</u> Para que un estudiante pueda ser nominado candidato a elección deberá someter su candidatura a la Junta de Elecciones acompañada por las firmas de por lo menos el tres (3%) por ciento de los estudiantes de su unidad.

**Justificación:**

La comunidad universitaria debe conocer cuándo comienza el periodo de nominaciones para que se pueda llevar a cabo un proceso de reclutamiento de candidatos y éstos puedan completar todos los requisitos a tiempo y llevar a cabo sus campañas de publicidad antes de imprimir las papeletas.

**R19SA-GUA-N-14      Modificación al Reglamento General de Estudiantes, página 22  
Capítulo III, Representación estudiantil, Artículo 1 - Consejo de  
Estudiantes, Sección B Elecciones**

Que en el Reglamento General de Estudiantes, página 22 (versión en línea, marzo 2008), se modifique el Capítulo III, Artículo 1 - Consejo de Estudiantes, Sección B Elecciones, según se indica a continuación:

**Texto Vigente**

**Texto Propuesto**

10. No existe.

10. Todo estudiante que entienda que se le han violado sus derechos durante el período de las nominaciones, el desarrollo de la campaña y/o el período de votación tiene derecho a impugnarlo. El proceso que se seguirá para la impugnación de las elecciones será el siguiente:

a. Notificar por escrito al presidente de la Junta de Elecciones en un periodo no mayor de cinco (5) días laborales luego de las elecciones las razones por las cuales está impugnando el proceso.

b. El presidente de la Junta citará a reunión extraordinaria a los miembros de la Junta para discutir y evaluar el documento presentado por el estudiante. Antes de finalizar un periodo de diez (10) días laborales se le notificará por escrito al estudiante la decisión tomada.

c. Si el estudiante no estuviere de acuerdo con la decisión tomada podrá solicitar una reconsideración al Ejecutivo Principal de la unidad.

d. El Ejecutivo Principal de la unidad tomará una decisión que será notificada al estudiante en un periodo no mayor de diez (10) días laborales después de recibir la solicitud de reconsideración.

e. Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión tomada por el Ejecutivo Principal de la unidad podrá referir su caso a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica cuya decisión será final.



**Justificación:**

En caso de que un estudiante entienda que se le han violado sus derechos durante el periodo de las nominaciones, durante el desarrollo de la campaña y/o en el período eleccionario debe existir un procedimiento para que pueda impugnar el proceso. Al no existir un procedimiento se podrían violar los derechos de los estudiantes y ellos no tendrían un mecanismo mediante el cual puedan presentar sus preocupaciones y/o querellas. En este momento los estudiantes no tienen la oportunidad de impugnar las elecciones.

**RESOLUCIONES ASESORAS APROBADAS POR EL  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO  
DEL RECINTO DE GUAYAMA  
EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA  
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009**

**RESOLUCIONES ASESORAS**

**R19SA-GUA-A-1 Divulgación Información Becas Estudiantes**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto instruya a la Gerencia de Matrícula y al Decanato de Estudiantes para que divulgue, durante todo el año académico, las becas disponibles para estudiantes y los requisitos de solicitud.

**Justificación:**

Se han presentado casos de estudiantes que no conocen la disponibilidad de fondos de becas y han perdido la oportunidad de solicitarlos. Es importante que los estudiantes conozcan y tengan acceso a esta información ya que en muchos casos esta aportación representa la oportunidad de llenar necesidades (pago diferencia matrícula, alimentos, libros y materiales, entre otros) que de otra manera no podrían.

**R19SA-GUA-A-2 Divulgación Plan de actividades estudiantiles**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto solicite al Decanato de Estudiantes que presente por escrito y divulgue a la comunidad universitaria el Plan de Actividades del semestre al inicio de cada periodo académico.

**Justificación:**

En muchas ocasiones los estudiantes no asisten a las actividades pues desconocen qué actividades se llevarán a cabo durante el semestre. Si conocen las actividades con anticipación le damos la oportunidad de organizar sus agendas y planificar su asistencia. El colocar uno o dos papeles en los tabloncillos de edicto no parece ser la manera adecuada pues se realizan actividades a las que no asisten los estudiantes, representando una gran pérdida de esfuerzo y recursos económicos. Esto también permitirá la coordinación entre todas las dependencias para que no coincidan actividades en horario y días.

### **R19SA-GUA-A-3 Creación *Blog* estudiantil**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto designe al Decanato de Estudiantes la responsabilidad de crear un *Blog* oficial del Decanato de Estudiantes.

#### **Justificación:**

El propósito de este *blog* será fomentar la participación de los estudiantes en los asuntos relacionados a la Institución y en especial el Decanato de Estudiantes. Además fomentará la interacción estudiantil supervisada.

### **R19SA-GUA-A-4 Señalización límites de velocidad en el Recinto**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto instruya al Decanato de Administración para que rotule los accesos vehiculares del Recinto con la velocidad máxima permitida.

#### **Justificación:**

Hace varias semanas ocurrió un accidente en nuestras instalaciones en que se vio afectada una de nuestras estudiantes. Tener establecido un límite de velocidad dentro del Recinto mejora la seguridad y permite a la Institución intervenir con aquellos estudiantes que no cumplan con las reglas establecidas. En este momento todos desconocemos cuál debe ser la velocidad máxima a la que debemos transitar por el Recinto. Aunque el sentido común debe indicarnos cuales son estos límites no todas las personas asumen la responsabilidad sobre este asunto de la misma manera. Recomendamos que la velocidad sea 5mph.

### **R19SA-GUA-A-5 Tarjeta de identificación estudiantes**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto indique al Decanato de Estudiantes la necesidad de que al comienzo del semestre de enero de 2010 todos los estudiantes del Recinto tengan su tarjeta de identificación.

#### **Justificación:**

El costo de la tarjeta de identificación se incluye en las cuotas de matrícula y muchos estudiantes no poseen la misma. La tarjeta es la manera de identificar a los miembros de la comunidad universitaria y de tener acceso a servicios. Se sugiere se traslade el equipo fotográfico al área de la glorieta y se designe uno o varios días para fotografiar a los estudiantes.

### **R19SA-GUA-A-6 Programa de deportes intramurales**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto indique al Decanato de Estudiantes la necesidad de planificar e implantar un Programa de deportes intramurales.

#### **Justificación:**

Este programa promoverá la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares y en actividades deportivas, especialmente dirigidas a aquellos estudiantes que no pueden hacer los equipos LAI y LIDE. Esto tiene un impacto positivo pues desarrolla sentido de pertenencia y sana convivencia. En el pasado este programa era muy exitoso.

### **R19SA-GUA-A-7 Tarjeta prepagada para fotocopias**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto evalúe la posibilidad de que los estudiantes que utilizan la tarjeta prepagada para fotocopiar obtengan un descuento en el costo de las copias.

#### **Justificación:**

Esta es una solicitud que fue dirigida al Comité de Política Estudiantil a través de uno de los estudiantes senadores. Recomendamos evaluar el impacto económico pues aunque se estaría ofreciendo un descuento podría aumentar el número de copias debido a que los estudiantes no saldrían del Recinto a fotocopiar a otros establecimientos porque las copias son más baratas.

### **R19SA-GUA-A-8 Área de máquinas para fotocopias**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto evalúe la posibilidad de asignar a un estudiante participante del Programa Federal de Estudio y Trabajo al área de las máquinas de fotocopias.

#### **Justificación:**

Este estudiante puede ayudar a sus compañeros cuando confronten problemas con las máquinas (papeles encajados, falta de papel, no saber utilizar la máquina). En ocasiones el empleado de Xerox está atendiendo las máquinas de otras áreas o se encuentra en su hora de almuerzo y los estudiantes no encuentran quien los ayude a resolver sus problemas.

### **R19SA-GUA-A-9 Reglamento del estacionamiento y divulgación de información seguros**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto instruya al Decanato de Administración sobre la necesidad de tener por escrito y entregar a los estudiantes, al momento de pagar por el uso del estacionamiento, un reglamento que incluya las responsabilidades, reglas a seguir mientras se hace uso del mismo y los deducibles relacionados con accidentes.

#### **Justificación:**

Los estudiantes desconocen que existen unos deducibles que aplican a los seguros cuando ocurre un accidente dentro de nuestras facilidades. Por otro lado, deben conocer la manera correcta de estacionarse, los lugares en que no les está permitido estacionarse, la velocidad a la que deben transitar dentro del Recinto, qué cubre el seguro y qué no cubre, etc.

### **R19SA-GUA-A-10 Felicitación al estudiante Albert Torres**

Que el Decimonoveno Senado Académico le extienda una felicitación al estudiante Albert Torres por protagonizar la película Kabo y Platón, la cual obtuvo una nominación como mejor película de lengua extranjera.

#### **Justificación:**

La película puertorriqueña Kabo y Platón recibió una nominación como mejor película de lengua extranjera. Esta fue protagonizada por el estudiante Albert Torres que cursa estudios en nuestro Recinto. El Decimonoveno Senado Académico lo felicita por haber obtenido este galardón.

**R19SA-GUA- A-11 Carta felicitación Alexander Colón**

Que el Decimonoveno Senado Académico le escriba una carta de felicitación al estudiante Alexander Colón por haber ganado medalla de oro en la categoría juvenil de lucha olímpica en los Juegos Panamericanos 2009.

**Justificación:**

El estudiante Alexander Colón recibió una medalla de oro en los Juegos Panamericanos 2009. El Decimonoveno Senado Académico le extiende una calurosa felicitación por este logro.

**R19SA-GUA-A-12 Condolencia al Sen. Fernando R. Payán**

Que el Decimonoveno Senado Académico le exprese una condolencia por escrito al Sen. Fernando R. Payán por la pérdida de su señora madre.

**Justificación:**

El Decimonoveno Senado Académico del Recinto de Guayama se solidariza con el dolor del Senador Payán por la pérdida de su señora madre y eleva una oración para que este compañero senador logre superar el sentimiento que lo embarga.

**R19SA-GUA-A-13 Exaltación al Pabellón de la Fama Prof. Gilberto Sanabria**

Que el Decimonoveno Senado Académico le escriba una carta de felicitación a la Familia del Prof. Gilberto Sanabria por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés por sus méritos como propulsor del deporte en Guayama el domingo, 6 de diciembre de 2009.

**Justificación:**

El compañero profesor Gilberto Sanabria fue pilar educativo y del deporte en el Recinto de Guayama. Le extendemos una calurosa felicitación a su familia por este importante logro.

**RESOLUCIONES ASESORAS APROBADAS POR EL  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO  
DEL RECINTO DE GUAYAMA  
EN SU SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA  
DEL 14 DE MAYO DE 2010**

**PLAN ESTRATÉGICO DEL RECINTO**

**R19SA-GUA-A-14 Plan Estratégico del Recinto**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto instruya a la Oficina de Evaluación y Desarrollo para que provea el Plan estratégico del Recinto al Senado Académico.

**Justificación:**

El Recinto posee un plan estratégico para el área académica. En el mismo se incluyen los desarrollos de nuevos programas académicos. Los desarrollos académicos del Recinto deben corresponder a este plan. El Senado, como cuerpo asesor del Rector y el Comité de Política Educativa, en particular, debe conocer este plan de modo que exista una articulación entre los planes de desarrollos académicos y el trabajo que se genere en este Comité. La Oficina de Evaluación y Desarrollo debe informar sobre este plan para que se alcancen los desarrollos académicos planificados y para poder proveer el presupuesto necesario para los mismos.

**CENTRO DE CUIDO DE NIÑOS**

**R19SA-GUA-A-15 Creación del Centro de Cuido de Niños**

Para que el Ejecutivo Principal del Recinto de Guayama considere establecer un Centro de Cuido de Niños.

**Justificación:**

Se realizó un estudio en el cual los encuestados están de acuerdo en que se establezca un Centro de Cuido de Niños. Del estudio realizado se desprende, que de un total de 312 estudiantes encuestados un 43% expresaron necesitar este servicio. El 41% de los estudiantes no contestaron esta pregunta. Existe posibilidad de que esto haya afectado los datos obtenidos. También se desprende del estudio que un 38% de los estudiantes han tenido que traer sus hijos al salón de clases. Esto afecta significativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje no sólo del estudiante sino de todo el grupo.

**USO DE CELULARES**

**R19SA-GUA-A-16 Establecer Política sobre el uso de celulares en horas laborables**

Para que el Ejecutivo Principal recomiende a la Oficina de Recursos Humanos establecer política sobre el uso de celulares en horas de trabajo.

**Justificación:**

En toda organización siempre existen reglas y códigos que se deben seguir. Sería recomendable el ofrecimiento a los empleados, tanto Facultad como Administrativos, de una conferencia sobre la Etiqueta en los Negocios. Además de trabajar el tema sobre el uso de celulares en el lugar de trabajo, se tocan otros temas como, vestimenta, entre otros. Esto redundará en una mejor atención y servicio a nuestros estudiantes.

## CONSULTAS ATENDIDAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

<b>Comité Ejecutivo</b>		
<b>R18SA-ARE-A-2</b>	Actividad cumbre Senados Académicos	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-PON-N- 10</b>	Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo III, sección 3.30 Elección de los senadores estudiantiles	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-11</b>	Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo IV, sección 4.00 Toma de posesión de los escaños de los senadores	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-12</b>	Modificación a la Constitución de los Senados Académicos, Artículo V, sección 5.00 Conformidad del ejecutivo principal de la Unidad y ratificación del Consejo Universitario	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-SG-N-24</b>	Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo III, inciso 3.20.1 Elección de los senadores de la administración	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-MET-A-1</b>	Eliminación del Reglamento para Limitar el Fumar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-SG-N-9</b>	Modificación a la Constitución de los Senados Académicos, Artículo II, inciso 2.00 Definiciones	<b>No endosada</b>

<b>Comité de Política Educativa</b>		
<b>R18SA-MET-N-27</b>	Modificación al curso GEPE 4040 Dimensiones Éticas de Asuntos Contemporáneos	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-18</b>	Modificación de las descripciones de los cursos ENGL	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-SG-N-27</b>	Creación de los Requisitos Académicos para la Concentración Menor en Educación Especial	<b>Endosada con recomendación</b>
<b>R18SA-SG-N-28</b>	Creación de la descripción de la Concentración Menor en Educación Especial	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-SG-N-29 a N-30</b>	Creación de la Concentración Menor en Educación Secundaria	<b>Endosadas</b>
<b>R18SA-ARE-N-9</b>	Modificación a los Requisitos de Progreso Académico del Programa de Enfermería	<b>No endosada</b>
<b>R18CPED-N-3</b>	Modificación del título del curso GEST 3030 El ser humano y el mundo físico	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-BAR-N-2</b>	Modificación del título del curso EDUC 3570 Estrategias, Métodos y Técnicas de Enseñanza para Estudiantes con Limitaciones	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-ARE-N-1</b>	Modificación de los Requisitos de Admisión al Programa de Educación de Maestros (PEM)	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-ARE-N-2</b>	Modificación de los Requisitos de Convalidación de la Práctica Docente	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-ARE-N-4</b>	Modificación del curso FINA 2100 Finanzas Gerenciales	<b>Endosada</b>
<b>R19VAAEPS-N-6</b>	Modificación de la descripción del curso GEIC 1000 Manejo de la Información y Uso de la Computadora	<b>No endosada</b>
<b>R19SA-PON-N-1 a N-2</b>	Modificación al Bachillerato en Artes en Justicia Criminal	<b>Endosadas</b>
<b>R19SA-MET-N-26</b>	Modificación del curso BIOL 2153 Bioestadística	<b>Endosada con recomendación</b>

<b>R19SA-MET-N-32</b>	Modificación de los Requisitos de Admisión del Programa en Administración de Empresas	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-MET-N-33</b>	Modificación del curso BADM 6495 Seminario del Instituto de Pequeños Negocios	<b>Endosada</b>

<b>Comité de Política sobre Personal Docente</b>		
<b>R18SA-AGU-A-4</b>	Modificación del Documento Normativo G-HR-0903-013 Guía de Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de Personal	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-ARE-N-12</b>	Modificación al Manual de la Facultad, Parte V, inciso 5.6.1.1 Experiencia Docente	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-ARE-N-13</b>	Modificación al Manual de la Facultad, Parte V, inciso 5.3.3 Nombramiento Probatorio	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAY-N-32</b>	Modificación al Manual de la Facultad, Parte V, sección 5.9 Procedimientos Generales para la Suspensión de Relaciones Contractuales, inciso 5.9.3 Retiro	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAY-N-33</b>	Modificación al Manual de la Facultad, Parte III, sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, inciso 3.3.7	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-20</b>	Enmienda al Manual de la Facultad, Parte II, inciso 2.1 Definición de la Facultad	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-21</b>	Enmienda al Manual de la Facultad para atemperar los deberes de la facultad, de acuerdo con el programa existente de estudios a distancia, Parte III, Deberes de la Facultad	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-22</b>	Modificación de la Facultad, sección 3.5 Empleo Extramuros y/o Intereses de Negocio	<b>Endosada</b>

<b>Comité de Política Estudiantil</b>		
<b>R18SA-AGU-A-1</b>	Modificación del Formulario VAAEPS-REG 101 Solicitud de traslado dentro de la Universidad	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-AGU-N-9</b>	Enmienda al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, Artículo 2, inciso A.1	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-AGU-N-10</b>	Enmienda al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, Artículo 3, inciso D	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAR-N-7</b>	Modificación a la Norma de Progreso Académico, página 70, inciso A	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAR-N-8</b>	Modificación a la sección Programa de Orientación Universitaria, página 102, Servicio de consejería académica.	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAY-N-34</b>	Enmienda al Reglamento General de Estudiantes, Artículo 1, Sección A, inciso 2 a	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-BAY-N-35</b>	Enmienda al Reglamento General de Estudiantes, Artículo 1, Sección B, inciso 2	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-FAJ-N-11</b>	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo V, Artículo 1, inciso A-10	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-FAJ-N-12</b>	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, Artículo 1, inciso A2c	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-FAJ-N-13</b>	Modificación al Catálogo General 2007-2009, sección Requisitos Académicos para Admisión en el Nivel Subgraduado, inciso 4	<b>Endosada</b>



<b>R18SA-MET-N-25</b>	Modificación al Catálogo General 2007-2009, sección Sistema de Calificaciones	<b>No endosada</b>
<b>R18SA-MET-N-26</b>	Modificación al Catálogo Graduado 2007-2009, sección Carga Académica Estudiantil	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-MET-N-72</b>	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, Artículo 1, inciso B1	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-PON-N-19</b>	Modificación al Catálogo General, creación de la sección BECA ACG (Academic Competitiveness Grants) y National SMART Grant	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-SG-A-5</b>	Alternativa para la creación de anotación Administrativa automática para los estudiantes deudores	<b>Endosada</b>
<b>R18SA-SG-A-9</b>	Modificación al Calendario Académico-Administrativo	<b>Endosada</b>
<b>R19VAAEPS-N-1</b>	Modificación del Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, Artículo 2-A, Relación entre Estudiantes y Otros miembros de la comunidad universitaria	<b>Endosada</b>
<b>R19VAAEPS-N-2</b>	Modificación del Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, Artículo 2-D y Capítulo V, Artículo 1-A	<b>No Endosada</b>
<b>R19VAAEPS-N-3</b>	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo V, Artículo 1-Comportamiento Sujeto a Sanciones Disciplinarias	<b>Endosada</b>
<b>R19VAAEPS-N-4</b>	Modificación del Reglamento General de Estudiantes, Tabla de Contenido	<b>No Endosada</b>
<b>R19SA-SG-N-23</b>	Modificación del Catálogo Graduado 2009-2011, inclusión de sección Grado Póstumo	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-BAY-A-3</b>	Que los Recintos asuman la responsabilidad de generar sus propias tarjetas de identificación	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-BAY-N-12</b>	Organizaciones Estudiantiles	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-BAY-N-13</b>	Organización Estudiantiles	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-BAY-N-14</b>	Revisión sistema de anotaciones administrativas	<b>Endosada</b>
<b>R19SA-SG-N-22</b>	Modificación del Catálogo General 2009-2011, Inclusión de sección Grado Póstumo	<b>Endosada</b>

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO  
RECINTO DE GUAYAMA

**COMPOSICIÓN DEL DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO**

**Senadores de facultad**

Ramón A. Soltero Cruz, presidente  
Aida W. Miranda García, vicepresidenta  
Juan L. Torres Ocasio  
Olga I. Colón González  
Gilbert Andújar Matos  
Diana I. Reverón Lebrón  
Jaime Galarza Sierra  
María G. Rivera González  
Fernando R. Payán Aparicio  
Carmen J. Torres Torres  
Mayra E. Laboy Rodríguez  
Janice N. Pagán López

**Senadores estudiantiles**

Carlos E. Vicil Rodríguez  
María V. Santiago Ramos  
Idalys León Rodríguez

**Representantes de la Administración**

**Senadores:**

Ángela de Jesús Alicea  
Estrella Méndez Ríos  
Néstor A. Lebrón Tirado  
Luis A. Soto Rivera  
Edny Santiago Franceschi  
Lourdes M. Ramos Colón

**No votantes, ex officio**

Carlos E. Colón Ramos - rector  
Elizabeth Martínez Jusino - secretaria ejecutiva

**Parlamentario**

Prof. Carlos Cobeo Negrón

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO  
RECINTO DE GUAYAMA

**COMITÉS PERMANENTES  
DECIMONOVENO SENADO ACADÉMICO**

***Comité Ejecutivo***

Sen. Ramón A. Soltero Cruz - presidente  
Sen. Aida W. Miranda García - vicepresidenta  
Sen. Elizabeth Martínez Jusino - secretaria  
Sen. Néstor A. Lebrón Tirado  
Sen. Jaime Galarza Sierra  
Sen. María G. Rivera González  
Sen. Olga I. Colón González  
Sen. Janice N. Pagán López  
Sen. Carlos E. Vicil Rodríguez

***Comité Política Educativa***

Sen. Juan L. Torres Ocasio - presidente  
Sen. Carmen J. Torres Torres - secretaria  
Sen. María G. Rivera González  
Sen. Mayra E. Laboy Rodríguez  
\* Sen. Ángela de Jesús Alicea  
\* Sen. Edny Santiago Franceschi  
Sen. María V. Santiago Ramos

***Comité Política sobre Personal Docente***

Sen. Fernando R. Payán Aparicio - presidente  
Sen. Janice N. Pagán López - secretaria  
Sen. Olga I. Colón González  
Sen. Gilbert Andújar Matos

***Comité Política Estudiantil***

Sen. Aida W. Miranda García - presidenta  
\* Sen. Lourdes M. Ramos Colón - secretaria  
Sen. Jaime Galarza Sierra  
Sen. Diana I. Reverón Lebrón  
Sen. Idalys León Rodríguez  
\* Sen. Estrella Méndez Ríos  
\* Sen. Luis A. Soto Rivera

\* Estos senadores según el Reglamento tienen que formar parte de estos comités.